



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCARELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11 -2022-MPT-CM

Pampas, 25 de enero de 2022

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 001-2022 de fecha 13 de enero del año 2022, Acuerdo de Consejo N°015-2022; el Expediente Administrativo N°00006799, de fecha 09 de agosto de 2021, Oficio N°226-2021-A/MDDH/T, Acuerdo de Concejo N°047-2021/MDDH, Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDDH/CM, Memorando N° 673-2021-GPE/MPT, Informe N°156-2021-GPE/MPT, Oficio N°329-2021-MP-ALC de fecha 19 de agosto de 2021, Expediente Administrativo N°00007968 de fecha 14 de setiembre de 2021, Oficio N° 259-2021-A/MDDH/T, Memorando N°1030-2021-GPE/MPT, Informe Legal N° 260-2021-DAC-GAJ-MPT/P, Informe Técnico N° 001-2021-GPE/MPT, Memorando N°1174-2021-GPE/MPT, Informe Legal N° 260-2021-DAC-GAJ-MPT/P, Informe N°238-2021-GPER/MPT y;

CONSIDERANDO:

Qué, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Qué, el artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". A su turno, el artículo 40 del mismo cuerpo legal, prescribe que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Qué, mediante Oficio N°226-2021-A/MDDH/T, de Expediente Administrativo N°00006799 de fecha 09 de agosto de 2021, presentado por el Sr. Sauro R. Berrocal Suarez, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernandez, se remitió Acuerdo de Concejo y Ordenanza Municipal que aprueba el documento de gestión denominado "Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital Daniel Hernandez, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica."

Qué, con Memorando N° 673-2021-GPE/MPT de fecha 11 de agosto de 2021, suscrito por el Gerente de Planificación Estratégica, se remitió al Especialista de SIAF de la MPT, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la MDDH, para su revisión y emisión de Informe Técnico, que correspondió al Informe N°015-2021-SPES-GPE/MPT.

Qué, con Informe N°156-2021-GPE/MPT de fecha 19 de agosto de 2021, la Gerente de Planificación Estratégica de la MPT, comunicó que el proyecto de TUPA de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernandez, presentó observaciones.

Qué; a través del Oficio N°329-2021-MP-ALC de fecha 19 de agosto de 2021, suscrito por el señor J. Carlos Común Gavilán, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja se remitió observaciones presentadas al TUPA de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernandez; a efectos, de que la Entidad antes referida efectúe el levantamiento de observaciones.

Qué, mediante Oficio N°259-2021-A/MDDH/T, de Expediente Administrativo N°00007968 de fecha 14 de setiembre de 2021, presentado por el Sr. Sauro R. Berrocal Suarez, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernandez, se efectuó el reingreso del Texto Único de Procedimientos Administrativos para su ratificación.

Que, a través del Memorando N°1030-2021-GPE/MPT de fecha 15 de noviembre de 2021, el Gerente de Planificación Estratégica de la MPT, solicitó la emisión de Opinión Legal para la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernandez; por tal efecto, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11 -2022-MPT-CM

Pampas, 25 de enero de 2022

Gerente de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal N° 260-2021-DAC-GAJ-MPT/P, solicitando a la Gerencia de Planificación Estratégica, efectúe la emisión del Informe Técnico correspondiente.

Que mediante, Informe Técnico N° 001-2021-GPE/MPT de fecha 09 de diciembre del 2021, suscrito por la Econ. Julissa Chanco Cconovilca – Gerente de Planificación Estratégica, se otorgó opinión técnica favorable; toda vez, que la ordenanza de ratificación se encuentra bajo las disposiciones técnicas y legales;

Que, a través del Memorando N°1174-2021-GPE/MPT de fecha 13 de diciembre de 2021, el Gerente de Planificación Estratégica de la MPT, solicitó la emisión de Opinión Legal para proseguir con el trámite correspondiente para la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernandez; por tal efecto, el Gerente de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal N° 734-2021-DAC-GAJ-MPT/P, recomendando la procedencia de la ratificación antes referida.

Que, a través del Informe N°238-2021-GPER/MPT, suscrito por el Gerente de Planificación Estratégica de la MPT, se remitió los actuados al Concejo Municipal de la MPT; a efectos, de obtener la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital Daniel Hernandez.

Qué, los procedimientos administrativos de las entidades deben estar contenidos ordenadamente en el respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, conforme al inciso 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece: "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente.";

Qué, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, de fecha 24 de octubre de 2018, se aprueba el nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el que debe ser utilizado por las entidades de la administración pública, conforme al cronograma que apruebe la Secretaría de Gestión Pública. Asimismo, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, de fecha 27 de noviembre del 2018, se aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Para que las ordenanzas emitidas por las municipalidades distritales cobren vigencia no basta que sean publicadas conforme a ley, sino que antes de su publicación éstas deben ser ratificadas por la municipalidad provincial de su circunscripción, conforme al tercer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "(...) Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.";

Asimismo, la municipalidad provincial cuenta con el plazo máximo de 45 días para proceder a su ratificación, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado - TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "Las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles.";

Qué, el Texto Único de Procedimientos Administrativos presentado al Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja para su ratificación cumple con lo establecido en el artículo 43 del el Texto Único Ordenado - TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por cuanto se verifica que: a) Todos los procedimientos cuentan con respaldo legal, el cual se consigna



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11 -2022-MPT-CM

Pampas, 25 de enero de 2022

expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial; b) La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior; c) La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática; d) En el caso de procedimientos de evaluación previa se advierte que cuentan con el silencio administrativo aplicable (negativo o positivo); e) El pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago; f) Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos; g) La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas y h) Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, no debiendo emplearse para la exigencia de requisitos adicionales;

Qué, la Ordenanza y su anexo TUPA que contienen los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite, deberán publicarse en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano y se difundirán en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias (numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444);

Qué, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MDDH/CM QUE APRUEBA EL DOCUMENTO DE GESTION DENOMINADO "TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA".

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N°006-2021-MDDH/CM de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el documento de gestión denominado "Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de La Municipalidad Distrital de Daniel Hernandez, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, el cual compila los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos, plazos, derechos de trámite y formularios contenidos en Anexo adjunto y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado en la Ordenanza Municipal N°006-2021-MDDH/CM, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernandez.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Diario de mayor circulación de la Provincia de Tayacaja, periódico mural y/o difundir en la página web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR constancia que, la vigencia, los costos de publicación, difusión de la Ordenanza Municipal N°006-2021-MDDH/CM, se encuentra a responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernandez.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR.- ENCARGAR a GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA y demás instancias administrativas, tomen las medidas necesarias para hacer efectiva el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCANELICA

J. Carlos Común Gavilán

ALCALDE